

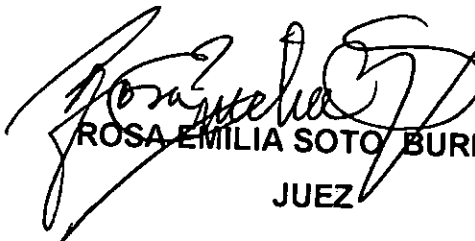
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril seis de dos mil veintidós

Radicado 2005-00364

Atendiendo el derecho de petición que se impetra en escrito precedente, se hace saber al memorialista que la sucesión que nos convoca no fue digitalizada, ya que se encuentra con decisión de fondo sin trámite activo, y por ello no podemos atender la petición en este sentido; además es un expediente voluminoso. No obstante, le damos la alternativa de dirigirse al Despacho y obtener copia de la misma. De igual forma expídase la certificación que se peticiona, y remítase al abogado para que proceda a su diligenciamiento.

Y ante otra solicitud de copias, se reitera lo indicado en el primer párrafo de esta decisión, pudiendo acercarse la interesada a nuestra oficina en los días y horarios habituales de atención del servicio judicial.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM